

 Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
“SOLUCIONES HABITACIONALES VINTIMILLA OCHOA
SOHAVO CIA. LTDA.”
OTORGADA POR:
PABLO GUILLERMO OCHOA MALDONADO Y OTRO.
CUANTIA: USD 400,00
***** DT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **PABLO GUILLERMO OCHOA MALDONADO**, portador de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO UNO SIETE SEIS NUEVE DOS CUATRO OCHO; y, el señor **ESTEBAN FABIAN VINTIMILLA NEIRA**, portador de la Cédula



de Ciudadanía número CERO UNO CERO DOS CUATRO CERO NUEVE UNO UNO SIETE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Ing. Pablo Guillermo Ochoa Maldonado, Msc, de 51 años de edad, casado, ingeniero civil de profesión; y, Arq. Esteban Fabián Vintimilla Neira, de 35 años de edad, casado, arquitecto de profesión, ambos domiciliados en esta ciudad de Cuenca, quienes por así convenir a sus intereses manifiestan su



Dr. Tarrío Vallejo M. Escoto
NOTARIO PUBLICO PRIMERO 02
CUENCA - ECUADOR

voluntad de constituir en este acto una Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Código Civil y a los convenios que se establezcan entre los socios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Objeto, Duración y

Domicilio.- Artículo Primero.- Denominación: El nombre de

la compañía es "Soluciones Habitacionales Vintimilla Ochoa SOHAVO Cia. Ltda.". **Artículo Segundo.- Objeto Social:** El

objeto social de la compañía es: a) la construcción y promoción de proyectos inmobiliarios, lotizaciones y urbanizaciones, para

su posterior venta; b) la compraventa, comercialización, administración, explotación, arrendamiento y permuta de bienes

inmuebles propios o ajenos; y, c) ejecución de obras e infraestructura para el sector público. Para la cabal ejecución

de estos objetivos, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles

necesarios para sus actividades primordiales, rentarlos o enajenarlos. B) Construir los edificaciones, locales,

infraestructura e instalaciones que requiera el cumplimiento del

objeto; c) Recibir dinero, con garantías o sin ellas, títulos valores y demás documentos de crédito para ejecutar el objeto social de la compañía; d) Formar parte de sociedades que tengan fines iguales, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos en algún aspecto; y siempre que se trate de compañías en que no se comprometa la responsabilidad de los asociados por encima de los aportes; e) Adquirir a cualquier título la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean auxiliares, similares o complementarias; y, f) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto principal, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular. **Artículo Tercero.-**

Duración: La duración de la Compañía es de veinte años, contados desde el día en que quede legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por decisión de la Junta General. **Artículo Cuarto.- Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de

Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier ciudad o provincia de la república del Ecuador y aún en el exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: Capital, Aumento de Capital y Titularidad de las Participaciones.- Artículo Quinto.- Capital Social:** El capital de la Compañía es de \$ 400 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) suscrito y pagado íntegramente por sus socios promotores, mismo que se halla dividido en 400(cuatrocientas) participaciones nominativas, indivisibles y no negociables de un dólar cada una de ellas. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que conste el número de participaciones que con su aporte le corresponda, los certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente. **Artículo Sexto: Aumento de Capital:** El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento cuando así lo resolviera la Junta General expresamente convocada para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada en el marco de las pertinentes disposiciones legales. En caso de aumento del capital social los socios tienen la preferencia para la suscripción de las nuevas

[Handwritten signature]

participaciones en proporción a su aporte social. **Artículo Séptimo.- Titularidad sobre las participaciones:** La propiedad o titularidad sobre las participaciones se probará con la inscripción del certificado de la aportación en el Libro de Participaciones y Socios que se llevará obligatoriamente en la Compañía, en el cual se anotará y registrará los certificados de aportación, el nombre de sus titulares y se registrarán las transferencias que se realicen, mismas que tendrán valor únicamente cumplido este requisito y con la firma del representante legal de la Compañía. Previo la transferencia de la participación se deberá contar con el consentimiento unánime del capital social. La transferencia deberá efectuarse por escritura pública, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y adjuntando como habilitante la resolución de la Junta General respecto del consentimiento para la transferencia. La transferencia podrá realizarse en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o terceras personas. El certificado de aportación confiere a su titular legítimo la calidad de socio y le atribuye los derechos fundamentales que de ella se derivan.

CAPÍTULO TERCERO: Socios, Derechos, Obligaciones y

Responsabilidad.- Artículo Octavo.- Derechos y Obligaciones de los Socios: Son derechos de los socios, a más de los señalados en la Ley, los siguientes: a) Participar e intervenir en las Juntas Generales, en todas las deliberaciones respecto de la marcha de la Compañía, ya sea personalmente o a través de su representante legal o apoderado; b) Participar en los beneficios que se obtengan en proporción a sus participaciones sociales; c) A no ser obligado al aumento de su participación social y ser preferido para la adquisición de nuevas participaciones en proporción a sus participaciones sociales, salvo que la Junta General resolviera lo contrario; d) A solicitar se convoque a Junta General de Socios, siempre y cuando representen cuando menos la décima parte del capital social; y, e) Impugnar las resoluciones de la Junta General cuando fueren contrarias a Ley. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** Los Socios de la Compañía responderán por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de su aportación, es decir se limita al monto de sus participaciones sociales. **CAPÍTULO**



CUARTO: Gobierno y Administración de la Compañía.-

Artículo Décimo.- Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por su Gerente. **Artículo Undécimo.- Junta General:** La Junta General es el máximo organismo de la Compañía integrada por los socios debidamente convocados y reunidos, deberá reunirse cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, pudiendo reunirse extraordinariamente las veces que sea convocada. La convocatoria la realizará el Presidente, el Gerente de la Compañía o por solicitud de los socios que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital social suscrito, mediante petición al Presidente o Gerente de la Compañía en la cual se harán constar los puntos a tratarse. Podrá además reunirse la Junta General en cualquier momento, siempre y cuando se cuente con la presencia de todos los socios, mismos que deberán, bajo pena de nulidad, suscribir el Acta de la Junta y siempre que no hubiere oposición de alguno de ellos para tratar cualquier asunto del que no este debidamente informado. **Artículo Duodécimo.- Convocatoria**

e Instalación: La convocatoria a Junta General se realizará mediante citación personal por carta a cada socio, con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Junta General, debiendo expresarse en la misma los asuntos a tratarse. Para que se instale la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de quienes representen más de la mitad del capital social, pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de socios presentes, situación que deberá expresarse en la convocatoria, misma que no podrá demorarse más de treinta días a ser contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. No podrá en la segunda convocatoria modificarse el objeto o asuntos a tratarse. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente o la persona que designe la Junta. **Artículo Décimo Tercero. - Representación de los Socios y Votación:** A cada Junta General podrán concurrir los socios personalmente o por medio de sus representantes o apoderados, quienes justificarán su representación, mediante carta poder dirigida por el socio al Presidente de la Compañía con el carácter de especial para

...dimo-

cada Junta General, salvo que se tratase del representante legal del Socio o a través de un poder conferido ante Notario Público. En la Junta General se tendrá derecho a un voto por cada participación. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo aquellas decisiones que requieran del apoyo unánime de los socios. Los votos en blanco o abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver asuntos relacionados con el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación cuando se halle en proceso de liquidación y cualquier modificación de estatutos, deberá contarse con la concurrencia de más de la mitad del capital social. **Artículo Décimo Cuarto: Deberes y Atribuciones de la Junta General.**- Debida y legalmente convocada y constituida la Junta General tiene las atribuciones para resolver los asuntos relacionados con el objeto social de la Compañía y a más de los señalados en la ley, los siguientes: a) Conocer y resolver en relación a la reforma de este Estatuto Social, aumento o disminución de capital social, disolución anticipada de la Compañía o prórroga en el plazo de su duración; b)



Dr. Patricia Vallejo 106250
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; c) Fijar los honorarios del Gerente de la Compañía; d) Conocer sobre los informes presentados por el Presidente y Gerente de la Compañía; e) Aprobar anualmente el Presupuesto y los Estados Financieros de la Compañía; f) En caso de liquidación de la Compañía, designar al liquidador y fijar sus honorarios y establecer los procedimientos a seguirse; g) Resolver acerca del destino de las utilidades de la Compañía en el marco de la Ley y el presente Estatuto; h) Autorizar la celebración de Actos y contratos que pasen del monto de atribución del Gerente de la Compañía; i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad cuyo valor sobrepase el monto de atribuciones del Gerente de la Compañía. Esta disposición no aplica para los bienes inmuebles del giro de negocios de la compañía, como por ejemplo la venta de casas y departamentos, respecto de lo cual el Gerente con base en las instrucciones y autorizaciones de los socios queda autorizado para enajenarlos; j) Aprobar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y supervisar su correcta aplicación; k) Vigilar la correcta administración y marcha de la

Compañía; l) Resolver acerca del monto de atribución del Gerente de la Compañía; m) Interpretar en caso de duda el alcance de las disposiciones constante en el presente Estatuto; n) Establecer las políticas remunerativas de la Empresa; o) Revocar la designación del Presidente y Gerente de la Compañía, cuando existan causas graves que hagan indispensable tal revocatoria; y, p) Consentir la cesión o transferencia de las partes sociales y admisión de nuevos socios. **Artículo Décimo Quinto: Presidente de la**

Compañía.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la

Compañía. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones del Presidente.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de las Junta Generales y suscribir las actas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en caso de ausencia del Gerente, ejerciendo todas las atribuciones de éste,



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

conservando las propias, hasta que dicho funcionario reasuma su cargo o sea legalmente reemplazado; y, e) Las demás que le señale la Ley o en función de la decisión de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Séptimo: Gerente de la Compañía.-** Será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido, debiendo permanecer en su cargo mientras no sea legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y la administración ejecutiva de la misma. Su nombramiento y aceptación del cargo deberá estar inscrito en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la Compañía y será suficiente poder que le acredite para la ejecución o celebración de todo acto o contrato en representación de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y Deberes del Gerente.-** Son atribuciones y deberes del Gerente y representante legal de la Compañía a más de los señalados en la Ley, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todo acto y contrato que lo requiera; b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con

Stefano

el Presidente, los certificados de aportaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía, el informe anual de labores, los estados financieros y el proyecto de distribución de utilidades; f) Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios en la marcha de la Empresa y entregarlos para resolución de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la Compañía; h) Suscribir en nombre de la Compañía todos los actos y contratos para el efectivo cumplimiento de su objeto social, sin necesidad de autorización de la Junta General hasta por el monto de sus atribuciones; i) Manejar los recursos económicos de la Compañía; j) Dirigir la correcta administración de la Compañía; k) Escoger y contratar el personal necesario para el cumplimiento del objetivo social de la Compañía y dar por terminadas las relaciones laborales con los trabajadores en el marco de la Ley; l) Establecer las remuneraciones del personal de la Compañía dentro de las políticas que para el efecto emita la Junta General; m) Cuidar bajo su responsabilidad se lleve correctamente la contabilidad

de la Empresa; n) Conferir poder o procuración judicial para la defensa de los intereses de la Compañía; y, o) Las demás que le señale la Ley o en función de la decisión de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO: Ejercicio Económico, Estados Financieros y Distribución de Utilidades.- Artículo Décimo Noveno: Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico será anual y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final del ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General los Estados Financieros, los informes del Gerente de la Compañía y el proyecto de distribución de utilidades, documentos éstos que se pondrán en consideración de los Socios a efecto de ser examinados cuando menos quince días antes de la reunión de Junta General. **Artículo Vigésimo: Distribución de Utilidades.-** La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades líquidas, debiéndose segregar obligatoriamente de este un mínimo del cinco por ciento para la conformación del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance cuando menos el 25% del Capital Social de la Compañía. Una vez alcanzado este fondo de reserva, podrá

ocho

resolverse libremente el destino de las utilidades, en el marco de la Ley. Podrá también la Junta General resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas. **CAPÍTULO SEXTO: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.-** En caso de resolverse por la disolución anticipada de la Compañía ésta se efectuará previo el acuerdo de los socios y el cumplimiento de los requisitos que exige la ley. De resolverse la disolución anticipada de la Compañía o de resolverse su liquidación por la causas determinadas en la Ley, se procederá a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador, pudiendo ser éste el Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General pueda designar a otra persona a efecto de que actúe como liquidador de conformidad a la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- PRIMERA:** El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una se halla suscrito y cancelado totalmente en numerario para lo cual se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del

Dr. Patricio Vallejo Muroso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Austro, cuyo certificado se adjunta a esta escritura, capital integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	N° Participaciones
Pablo Guillermo Ochoa Maldonado	\$267	267
Esteban Fabián Vintimilla Neira	\$ 133	133

SEGUNDA: Para el primer periodo de tres años se ha designado Presidente de la Compañía al Arq. Esteban Vintimilla Neira y Gerente - representante legal al Ing. Pablo Ochoa Maldonado, debiendo éste en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil a convocar a la Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la presente escritura pública. Atentamente, **DR. MIGUEL CORDERO PALACIOS, ABOGADO, MATRICULA MIL OCHENTA Y SEIS COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente

-wwe-

escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo CUAL DOY FE.-


PABLO GUILLERMO OCHOA MALDONADO
C.C. 210170924-E


ESTEBAN FABIAN VINTIMILLA NEIRA
C.C. 2103409117


PABLO GUILLERMO OCHOA MALDONADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

0402241

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

SOLUCIONES HABITACIONALES VINTIMILLA OCHOA SOHAVO CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

OCHOA MALDONADO PABLO GUILLERMO
VINTIMILLA NEIRA ESTEBAN FABIAN

US\$267.00
US\$133.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 04 de diciembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

11
Dr. Mauricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572566
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDILERO PALACIOS FRANCISCO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013 12:18:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES HABITACIONALES VINTIMILLA OCHOA SOHAYO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTLD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

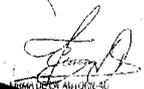


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 010240911-7
 VINTIMILLA NEIRA ESTEBAN FABIAN
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 08 FEBRERO 1978
 002-0358 00756 M
 AZUAY/CUENCA
 SABRARTO 1978



ECUATORIANA***** E333311122
 CASADO JULIA RAINA FETIMA SEVY BILOO 12
 SUPERIOR ARQUITECTO
 EDMUNDO GERARDO VINTIMILLA
 INES ESTHELA NEIRA
 CUENCA 21/04/2009
 21/04/2021
 FORMA No. REN 1107287

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038
 038 - 0053 0102409117
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VINTIMILLA NEIRA ESTEBAN FABIAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINIA SAN BLAS
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTICIPAL EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

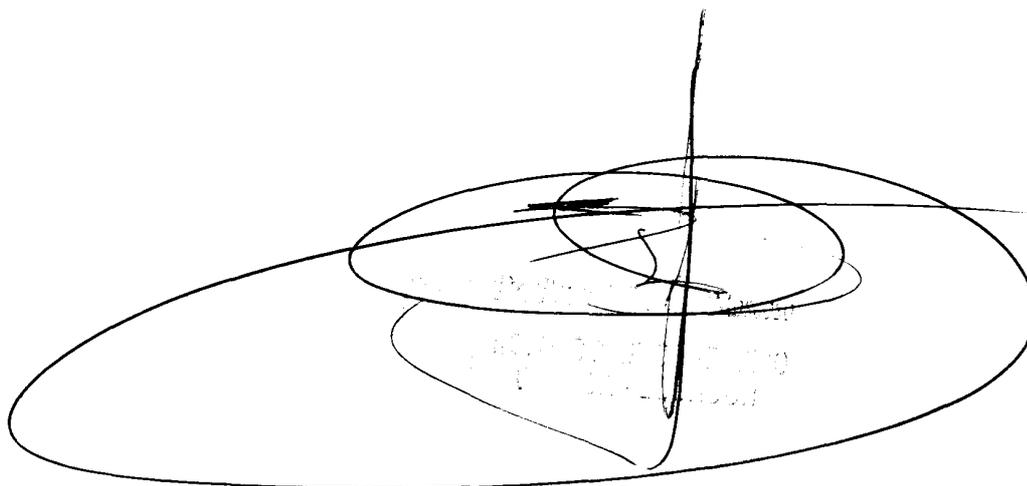


Dr. Patricio Vallejo Moscoso
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

RD-

-ZON.- Siento como tal que, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada SOLUCIONES HABITACIONALES VINTIMILLA OCHOA SOHAVO CIA. LTDA., he asentado la respectiva razón de su aprobación por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.C.13.1151, de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil trece, de todo lo cual DOY FE.-.

Cuenca, a 24 de Diciembre de 2013



TRÁMITE NÚMERO: 14618

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10862
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	865
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101769248	OCHOA MALDONADO PABLO GUILLERMO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102409117	VINTIMILLA NEIRA ESTEBAN FABIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1151
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES HABITACIONALES VINTIMILLA OCHOA SOHAVO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página. 1 de 2

Nº 078681

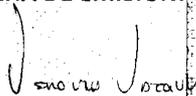
Registro Mercantil de Cuenca

15

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 078682

M.P. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14.

080

Cuenca, 20 ENE 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

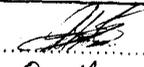
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES HABITACIONALES VINTIMILLA OCHOA SOHAVO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Dr. Miguel Cordero
C.I.:	0102613582
Fecha:	6-02-2014
Función:	abogado